Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

OFICIO 100217320 669 CONTRATOS DESTRUCCION DE MERCANCIAS DIRECCIONES SECCIONALES

Guardar todo en OneDrive - Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia

100217320- **669**

Bogotá, D.C, Abril 20 de 2020.

CORREO ELECTRONICO

Señores
DIRECTORES SECCIONALES DE ADUANAS
DIRECTORES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS
DIRECTORES SECCIONALES DELEGADOS DE IMPUESTOS Y ADUANAS
JEFES DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
JEFES GIT DE COMERCIAL

Cordial saludo:

Dando alcance al oficio No. 100206217-1441 del 20 de diciembre de 2019 y en relación con los procesos de destrucción de mercancías adelantados por las Direcciones Seccionales, se informa que la fecha de ejecución de los mismos se extenderá hasta el 30 de junio de 2020., fecha en la cual la Entidad estima tener adjudicada la Licitación Pública para contratar el servicio a Nivel Nacional.

De acuerdo a lo anterior, se precisa lo siguiente

1). Para el caso los contratos suscritos que se encuentran en ejecución, las Direcciones Seccionales deberán realizar las gestiones de prorrogar los mismos, siempre y cuando cuenten con saldo suficiente para seguir ejecutándolo.

2).Frente a las Direcciones Seccionales que aún se encuentran adelantando procesos de selección para operador de destrucción, es de imperiosa necesidad a través de su planeación contractual; realicen la urgente gestión para la adjudicación de los contratos con el fin de garantizar una oportuna gestión respecto a la disposición de mercancias.

3).Aquellas Direcciones Seccionales que no fueron incluidas en la apropiación presupuestal objeto de la Resolución 01614 del 04 de marzo de 2020, la Entidad se encuentra en el trámite de aprobación de las partidas, para situarlas en el menor tiempo posible.

En el entendido que la decisión, responsabilidad, organización y debida ejecución de

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

OFICIO 100217320 669 CONTRATOS DESTRUCCION DE MERCANCIAS DIRECCIONES SECCIONALES

encuentra en el trámite de aprobación de las partidas, para situarlas en el menor tiempo posible.

En el entendido que la decisión, responsabilidad, organización y debida ejecución de las destrucciones recae en los Directores Seccionales de conformidad con la competencia establecida en el artículo 4 de la Resolución 5282 del 19 de julio de 2019, adicionado entre otros por el numeral 19 del artículo 1º. de la Resolución 5513 del 30 de julio de 2019, cualquier tipo de decisión que se adopte para la realización de las mismas con cargo a los contratos celebrados, debe evaluarse en forma idónea respecto a las circunstancias particulares que ameritan necesariamente ejecutarla, en aras de disponer de las mercancías eficientemente.

Finalmente y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, es obligatorio poner en conocimiento de la Subdirección de Gestión Comercial comercial la realización de las destrucciones que se estiman realizar en el periodo abril - junio de 2020, para lo cual a mas tardar el próximo viernes 24 de abril de 2020 se debe enviar la descripción de la mercancía objeto de destrucción, y su valor de disminución en el inventario. Esta Información se debe enviar al correo <yroldang@dian.gov.co>

Atentamente.

MARTHA JEANETTE PINZON MUÑOZ
JOHN L BARAJAS CASTRO
SUBDIRECTOR DE GESTION COMERCIAL (A).
JEFE COORDINACION DISPOSICION DE MERCANCIAS (A).